

SEÑOR(A):  
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO)  
E. S. D.

REF.:	PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE:	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S NIT: 901270747-9
DEMANDADA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT: 860.028.415-5.

**MARCELA MARGARITA GENIS DE LOS REYES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.043.007.406** de esta Sabanalarga, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. **299192** del Consejo Superior de la Judicatura; con oficina en la Calle 87 No. 49C - 24, barrio San Vicente de Barranquilla, email: [marcegenis09@gmail.com](mailto:marcegenis09@gmail.com) ; en ejercicio del poder a mi conferido por la Sociedad **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Sabanalarga Atlántico e identificada con **NIT: 901270747-9**, representada legalmente por la señora **STEFANNY CURE RODRIGUEZ**, mayor de edad, , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.825.072 expedida en Barranquilla - Atlántico, todo lo cual según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; respetuosamente me permito por medio del presente escrito formular **DEMANDA DECLARATIVA DE MINIMA CUANTÍA**, contra la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, persona jurídica, identificada con el número de **NIT: 860.028.415-5**, legalmente constituida, con dirección para notificaciones judiciales en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop) y con domicilio principal en la Calle 74 # 56 – 36 LC 101 de la ciudad de barranquilla, a su representante legal o por quien lo reemplace o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; para que el señor Juez, con citación y audiencia a la entidad demandada, se sirva mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada conceder las siguientes:

#### PRETENSIONES:

**PRIMERO:** Sírvase señor juez, declarar haberse prestado por la entidad **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, servicios de salud, médicos, y farmacéuticos; a personas lesionadas en accidente de tránsito por vehículos amparados con pólizas de seguro SOAT, expedidas por la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

**SEGUNDO:** Consecuencialmente con dicha declaración, condene usted señor Juez, a la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a pagar a la demandante **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, la suma de **\$5.659.995** como monto de dinero o valor causado por dichos servicios de salud, médicos y farmacéuticos según se contiene y determina en cada una de las facturas, historias clínicas y demás documentos anexos; prestados por la entidad **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, a personas lesionadas en accidente de tránsito por vehículos amparados con pólizas de seguro SOAT, expedidas por la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** .

**TERCERO:** Condenar además a la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a pagar a la demandante **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, indemnización de perjuicios causada por concepto de intereses de mora sobre el importe, o valor de los referidos servicios de salud, médicos y farmacéuticos prestados; interés moratorios liquidados a la tasa certificada como bancarios corrientes por la superintendencia bancaria, aumentado en la mitad y, desde el mes siguientes a la fecha de presentación o radicación de las solicitudes de pago de dichos servicios de salud, hasta la fecha en que se efectúe el pago; tal y como lo prevén el artículo 24 del decreto 4747 de 2.007, en concordancia con el artículo 7 de del decreto ley 1281 de 2.002, artículo 56 de la ley 1438 de 2.011; el inciso final del artículo 38, e inciso segundo del numeral primero (1º) del artículo 41 del decreto 056 de 2.015.

**CUARTO:** Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

**HECHOS:**

**PRIMERO: UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, es persona jurídica del orden privado legalmente constituida, identificada con **NIT 860.002.400-2**, ubicada en la Calle 22 No 16B-4 en Sabanalarga – Atlántico, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad y con servicios de atención en urgencia las 24 horas.

**SEGUNDO:** Por expresa disposición legal, (artículo 195 decreto ley 663 de 1993), las IPS habilitadas, entre ellas, **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, están obligados a prestar la atención médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria por daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, esto a fin de lograr su estabilización, rehabilitación de secuelas y patologías generadas como consecuencia de dichos siniestros. De la misma forma la ley, obliga a las Compañías Aseguradoras que hubieren expedido la póliza SOAT que ampare al vehículo causante de las lesiones a víctimas de estos accidentes de tránsito, a pagar los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, causados con ocasión de la atención prestada a las víctimas o lesionados en estas eventualidades.

**TERCERO: UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, en ejercicio y en función de su objeto social, prestó servicios de salud, bajo la modalidad, en algunos casos de urgencias - atenciones médicas y farmacéuticos, a personas lesionadas en accidentes de tránsito por vehículos amparados por pólizas SOAT expedidas por la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que se detallan y/o relacionan en cada una de las facturas, historias clínicas y/o epicrisis y demás documentos que hacen parte de los anexos de la presente demanda.

**CUARTO:** La entidad **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, una vez concluida la prestación de los servicios de salud en atención en urgencias, atención médica y farmacéuticas, referenciados en el hecho anterior; radicó ante la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, reclamaciones para el pago de los servicios de salud prestados a lesionados víctimas de accidentes de tránsito, causados por vehículos amparados con Póliza SOAT expedida por dicha aseguradora. Reclamación de pago que se presentó dentro de los términos y en estricto cumplimiento del artículo 26 del Decreto 056 de 2015 y demás normas concordantes; incluyendo en dicha relación el número de las Pólizas “SOAT” afectadas.

**QUINTO:** Las referidas reclamaciones de pago presentadas por la **IPS UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**. en unos casos fueron canceladas parcialmente por la Aseguradora, quedando en consecuencia **SALDOS INSOLUTOS DE CAPITAL** adeudados a favor de la **IPS UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**; todo lo cual como a continuación nos permitimos relacionar:

**RELACION DE RECLAMACION DE PAGO A LOS QUE LA ASEGURADORAS HIZO ABONOS O PAGOS PARCIALES:**

ITEM	Prefijo Documento	Numero Documento	Fecha Factura	Fecha Radicación	Valor de Factura	Pagos Parciales	Saldo Insoluto de Capital
1	UMSV	8054	16/08/2023	17/08/2023	\$ 2.013.887	\$ 1.818.792	\$ 195.095
2	UMSV	8714	24/11/2023	27/11/2023	\$ 2.062.360	\$ 1.114.360	\$ 948.000
3	UMSV	9549	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.120.837	\$ 1.217.437	\$ 903.400
4	UMSV	9547	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.013.385	\$ 1.110.085	\$ 903.300
5	UMSV	9546	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.044.476	\$ 1.141.076	\$ 903.400
6	UMSV	9544	29/02/2024	29/02/2024	\$ 1.872.484	\$ 969.084	\$ 903.400
7	UMSV	9541	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.141.885	\$ 1.238.485	\$ 903.400

**TOTAL, ADEUDADO:**

**\$5.659.995**

**SEXTO:** Las referidas reclamaciones de pago presentadas por la entidad **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, ante la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, fueron glosadas por dicha compañía aseguradora, a razón de ello, **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S** emitió respuesta en debida forma subsanando las causales invocadas, no obstante la compañía aseguradora, no ha cancelado en su integridad las obligaciones de pago de dineros causadas por dichos servicios prestados, ante esto, no solo resulta incumplida por la aseguradora deudora, su obligación legal de pagar, sino que también le causa perjuicios de orden económicos a la IPS, en la medida en que dicha aseguradora con su negativa de pago se enriquece y correlativamente la IPS se empobrece, dado que el dinero adeudado se encuentra aun con saldos insolutos.

**SEPTIMO:** Finalmente, agotado por la entidad **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, el trámite de reclamación formal ante la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, para el pago de los servicios médicos y farmacéuticos prestados a personas lesionadas en accidentes de tránsito por vehículos amparados por pólizas SOAT expedidas por la aseguradora y habida consideración de las glosas que fueron presentadas y contestadas, es que **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, se ve compelida a requerir de la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil la protección de sus derechos y la defensa de sus intereses en este asunto; para que previo el trámite de Ley, se profiera sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, mediante la cual se concedan las pretensiones o peticiones de la presente demanda.

**JURAMENTO ESTIMATORIO:**

Señor juez, para dar alcance a lo ordenado por el artículo 206 del C.G.P. y de conformidad con la petición de la demanda; estimo razonadamente y bajo juramento dicha pretensión en la suma total de **\$ 8.137.995** la cual la integran las siguientes sumas y conceptos:

1. Por concepto de gastos y costos de los servicios médicos y farmacéuticos prestados a personas lesionadas en accidentes de tránsito por vehículos amparados por pólizas SOAT expedidas por la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**.

La Suma de.....**\$5.659.995**

2. Como indemnización de perjuicios a título de lucro cesante, causado por concepto de intereses de mora sobre el importe o sumas de dinero contenidas y determinadas en cada una de las Facturas presentadas por la **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, ante la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, para el pago de los referidos servicios; liquidados para este efecto dichos interés moratorios, desde el mes siguiente a la fecha de presentación o radicación de cada una de la solicitud de pago de dichos servicios de salud hasta la fecha de presentación de esta demanda, y a la tasa certificada como Bancarios Corrientes por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad como se detalla a continuación:

<b>Liquidar Hasta (Fecha Actual)</b>	<b>11-06-2025</b>
--------------------------------------	-------------------

Item	Prefijo	Factura	Fecha factura	Fecha de radicación	Valor Documento	Valor Abonos	Saldo Documento	Fecha vencimiento	Interes Diario	Tasa Interes Anual	Intereses
1	UMSV	8054	16/08/2023	17/08/2023	\$ 2.013.887	\$ 1.818.792	\$ 195.095	16/09/2023	0,1097%	40,05%	\$ 143.000
2	UMSV	8714	24/11/2023	27/11/2023	\$ 2.062.360	\$ 1.114.360	\$ 948.000	27/12/2023	0,0974%	35,56%	\$ 520.000
3	UMSV	9549	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.120.837	\$ 1.217.437	\$ 903.400	30/03/2024	0,0858%	31,30%	\$ 363.000
4	UMSV	9547	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.013.385	\$ 1.110.085	\$ 903.300	30/03/2024	0,0858%	31,30%	\$ 363.000
5	UMSV	9546	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.044.476	\$ 1.141.076	\$ 903.400	30/03/2024	0,0858%	31,30%	\$ 363.000

6	UMSV	9544	29/02/2024	29/02/2024	\$ 1.872.484	\$ 969.084	\$ 903.400	30/03/2024	0,0858%	31,30%	\$ 363.000
7	UMSV	9541	29/02/2024	29/02/2024	\$ 2.141.885	\$ 1.238.485	\$ 903.400	30/03/2024	0,0858%	31,30%	\$ 363.000

La Suma de.....**\$2.478.000**

TOTAL CAPITAL	\$	5.659.995
TOTAL INTERESES	\$	2.478.000
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$</b>	<b>8.137.995</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Como normas que constituyen fundamentos de Derecho a la presente demanda, me permito invocar las siguientes disposiciones legales:

Decreto 4747 de 2.007, Ley 1438 de 2011; el Decreto 056 de 2015, Decreto 780 de 2016; de igual manera los Artículos 82, 84, 90, 91, 368 y demás normas pertinentes y concordantes del Código General del Proceso.

#### PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

A la presente demanda le corresponde el trámite de **PROCESO DECLARATIVO VERBAL**, de que trata el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I del Código General del Proceso; y de cuyo conocimiento es usted competente señor Juez, por ser la cuantía de la pretensión que estimo menor a los 40 salarios mínimos legal vigentes a la fecha de la presentación de la demanda, y por tratarse de un asunto vinculado a sucursal de la compañía de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** de la ciudad de Barranquilla, tal como constan en certificado de existencia y representación legal anexo.

#### PRUEBAS:

Téngase como pruebas de la presente demanda siguientes documentos:

- (7) facturas, con sus respectivas historias clínicas, epicrisis, formularios (FURIPS), descripciones quirúrgicas ejecutadas y demás documentos relacionados en los hechos de la demanda, y donde constan los servicios de salud y fecha de radiación de relación formal presentada por la demandante ante la demandada, para el pago de los servicios prestados a víctimas lesionadas en accidentes de tránsito amparados por póliza SOAT expedidas por la demandada. Documentos que podrá observar y descargar mediante el presente link de acceso: [https://drive.google.com/drive/folders/1HAW6jOiiMLgRZVYxFdcTikY6OtXr0u\\_h?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1HAW6jOiiMLgRZVYxFdcTikY6OtXr0u_h?usp=drive_link) en ese orden **EXHORTAMOS RESPETUOSAMENTE AL DESPACHO A FIN DE QUE SE SIRVA ACCEDER A EL VÍNCULO CREADO PARA TAL FIN.**
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

#### ANEXOS:

Téngase como anexos de la presente demanda los siguientes:

- Poder especial y constancia de envió mediante mensaje de datos, el cual reúne los requisitos establecidos por la ley 2213 de 2022 remitido desde el correo electrónico [umsanvicente@outlook.com](mailto:umsanvicente@outlook.com) que la **UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, tiene registrado en su registro mercantil.
- Constancia de no conciliación No.3586, emitida por el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la fundación Liborio Mejía, la cual da cuenta del agotamiento del requisito de procedibilidad.
- Señor Juez, manifiesto a usted, que simultáneamente con la presentación de la demanda, se envía copia de ella y sus anexos a la parte demandada, tal como lo dispone el Inciso 4° del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Link: [https://drive.google.com/drive/folders/1HAW6jOilMLgRZVYxFdcTikY6OtXr0u\\_h?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1HAW6jOilMLgRZVYxFdcTikY6OtXr0u_h?usp=drive_link) que contiene, de manera **COMPRIMIDA** la relación de las 7 facturas, historias clínicas, epicrisis, formularios (FURIPS), descripciones quirúrgicas ejecutadas y demás documentos, relacionados en los hechos de la demanda y que se le presentaron al momento de la reclamación a la aseguradora demandada, los cuales **COMEDIDAMENTE INVITAMOS AL DESPACHO A ACCEDER CON EL FIN DE QUE PUEDA DESCARGARLOS.**

#### NOTIFICACIONES:

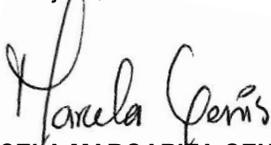
Téngase como lugar para recibir notificaciones de las partes, las señaladas a continuación:

**LA ENTIDAD DEMANDADA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, las recibirá en la Calle 74 # 56 – 36 LC 101 de la ciudad de barranquilla, así mismo indico para los fines del proceso y conforme lo prevé la ley 2213 de 2022; el correo electrónico [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop) como canal digital donde puede ser notificada la parte demandada; dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal de dicha demandada.

**LA ENTIDAD DEMANDANTE: UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S**, las recibirá en la Calle 22 No 16B-4 en Sabanalarga – Atlántico; así mismo indico el canal digital o correo electrónico donde debe ser notificada la parte demandante, el cual lo es [umsanvicente@outlook.com](mailto:umsanvicente@outlook.com) tal y como aparece en su certificado de existencia y representación legal.

**EL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:** Recibo notificaciones en la Calle 87 No.49C-24 de la ciudad de Barranquilla; así mismo téngase el correo electrónico [marcegenis09@gmail.com](mailto:marcegenis09@gmail.com) como canal digital elegido para los fines del proceso o trámite.

Del señor juez,



**MARCELA MARGARITA GENIS DE LOS REYES**  
**CC. 1043007406 DE SABANALARGA**  
**TP.299192 DEL C.S.J**  
**ABOGADA PARTE DEMANDANTE.**